

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION GERENCIAL N° 002 -2020-MPP-GDUT.  
PISCO, 02 ENE 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 23150-2019, de fecha 26 de noviembre del 2019, promovido por Don MARLENE CHACON MEJIA, mediante el cual solicita Levantamiento de carga;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° 23150 de fecha 26 de noviembre del 2019, doña MARLENE JUDID CHACON MEJIA, solicita levantamiento de carga inscrita en el asiento N° 0004 de la Partida Registral N° P22009967, del predio ubicado en el Asentamiento Humano Habilitación Urbana Alto El Molino sector I de la Mz. B4, Lote 12 del distrito, provincia de Pisco, departamento de Ica; en cumplimiento de la Ordenanza N° 014-2012-MPP,

Que la adjudicación del Lote de terreno se realiza bajo condición resolutoria, habiendo una carga en el Asiento 00004, que sanciona con reversión del Lote adjudicado, si el beneficiario no lo ocupa personalmente por un plazo de cinco años (5) como mínimo, computados a partir de la adjudicación y en caso de fallecimiento del damnificado beneficiado, sus herederos deberá cumplir con dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4° de la Ley N° 29396 y en el artículo 35° del D.S. 007-2012-VIVIENDA.

Que de la revisión del expediente, se puede observar en el asiento registral N° 00003 de la Partida N° P22009967, que la adjudicación del predio ubicado en el Asentamiento Humano Habilitación Urbana Alto El Molino Sector I Mz. B4, Lote 12, del distrito, provincia de Pisco departamento de Ica; se realizó el 25 de agosto del 2017 a favor de **MARLENE JUDID CHACON MEJIA** y que el pedido de levantamiento de carga inscrita en el asiento 00004, se solicitó mediante expediente administrativo N° 23150 de fecha 26 de noviembre de 2019, el cual NO cumple con el plazo que debe transcurrir de los Cinco (5) años como mínimo, computados a partir de la adjudicación; por lo que resulta **IMPROCEDENTE** el pedido de la recurrente sobre el levantamiento de Carga.

De conformidad a lo estipulado en los Decretos de Alcaldía N° 002-2008-MPP y 001-2011-MPP, y Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP;

Con la Visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de Levantamiento de Carga, del predio ubicado en el Asentamiento Humano Habilitación Urbana Alto El Molino sector I, Mz. B4, Lote 12 del distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica solicitado por doña MARLENE JUDID CHACON MEJIA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la parte interesada de lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

Ing. Anderson Tomas Githua Galindo  
GERENTE